



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022001803 DEL 20 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución N° 2021044632 del 06 de octubre de 2021, se nombró en encargo a la servidora **GRACIELA BEATRIZ ALVARADO WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.682.473 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17, de la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa.

Que, como consecuencia del nombramiento en encargo a la servidora **GRACIELA BEATRIZ ALVARADO WILCHES** se generó vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, perteneciente a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, identificado en la planta de personal con el número 1509.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*

Que una vez analizada en su totalidad la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se evidenció que no existen empleados públicos con derechos de carrera en grados inferiores que se encuentren interesados o que cumplan con los requisitos para ocupar la vacante mencionada.

Que la Corte Constitucional en SENTENCIA C-1153/05 Ref.: Expediente PE-024 señaló que las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el trámite.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, perteneciente a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022001803 DEL 20 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2159 de 2021, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 35722 del 13 de enero de 2022, existen recursos para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **YULI ANDREA RAMÍREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.733.418, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional en la vacante temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, perteneciente a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a la señora **YULI ANDREA RAMÍREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.733.418, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.297.465)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **YULI ANDREA RAMÍREZ DÍAZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar de manera electrónica a la señora **YULI ANDREA RAMÍREZ DÍAZ**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia para lo de su competencia, a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, al Coordinador del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 20 de enero de 2022

**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros

Revisó: Leyveth Albar

Revisó: Jaime Basabe

Revisó: Gladys Montoya García

Revisó: María Angélica García

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking